

bernación, de 14 de julio de 1941, contenido en el oficio 39241 de la Secretaría Particular de la Presidencia.

CONSIDERANDO que el actual estado de guerra que afecta a la mayor parte de las naciones del mundo no permite, de ninguna manera, obtener los fines perseguidos con la realización de la citada Exposición Internacional, aunque se restringiera limitándose a una Exposición Panamericana.

CONSIDERANDO que es imposible obtener la concurrencia de suficientes países, lo que restaría importancia a la Exposición y que, además, la situación en que se encuentran los transportes en el mundo impiden completamente el turismo aun entre Estados de este mismo Continente.

CONSIDERANDO que es inconveniente proseguir un esfuerzo económico inútil y continuar erogando gastos que no pueden ser debidamente reembolsados.

He tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

Se deroga el acuerdo presidencial al extinto Departamento Autónomo de Publicidad y Propaganda de fecha 8 de julio de 1937 y el acuerdo económico a la Secretaría de Gobernación de 14 de julio de 1941, relativos a la concesión otorgada al ingeniero Pascual Ortiz Rubio, M. Tomás Morlet y Arnulfo Mendoza, para organizar y llevar a cabo en México una Exposición Internacional.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Cúmplase: por el Secretario de Gobernación, el Subsecretario Encargado del Despacho, Fernando Casas Alemán.—Rúbrica.

SUMARIO

(Signe de la página 1)

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Poturo, Estado de Michoacán..... 9

Avisos Judiciales y Generales..... 11 a 16

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo sobre inafectabilidad de la fracción de Rigoberto, Ana Victoria e Hilda Novoa, en el predio La Venta, Mich. 1

Acuerdo sobre inafectabilidad de la fracción de Sara Blancarte de González, en el predio La Venta, Mich. 2

Acuerdo sobre inafectabilidad de la fracción de María Blancarte de Avalos, en el predio La Venta, Mich. 2

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Iturbide, Estado de México..... 3

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado San Diego, Estado de San Luis Potosí... 4

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado El Cuiche, Estado de San Luis Potosí... 6

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado San Miguel Tlanguistengo, Estado de Puebla..... 8

Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado Mesa Alta, Estado de Michoacán..... 10

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado Cruces, Estado de San Luis Potosí..... 12

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado San Pablo Tecalco, Estado de México... 13

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado La Laguna, Estado de Chihuahua..... 15

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO derogando el que adicionó el artículo 361 de la Ley Aduanal. (Contrabando de armas y municiones.)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1º.—Se deroga el decreto que adicionó el artículo 361 de la Ley Aduanal "Contrabando de Armas y Municiones", de 16 de octubre de 1939, publicado en

el "Diario Oficial" correspondiente al 10 de noviembre del propio año.

ARTICULO 2º.—Continúa vigente, sin restricción alguna, el artículo 162 del Código Penal y las demás disposiciones que resultaban incompatibles con el mencionado decreto.

Mariano Samayoa, D. P.—Enrique Osornio Camarena, S. P.—Juan Gil Preciado, D. S.—Máximo García, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de la Defensa Nacional, Pablo E. Macías Valenzuela.—Rúbrica.—Al C. Lic. Miguel Alemán, Secretario de Gobernación.—Presente.